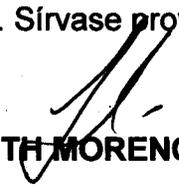


PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: QUERUBÍN ROJAS BARRETO
DEMANDADO: ROSA NIDIA BENITO PALACIOS
RADICACIÓN: 2016-00446

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 13 de marzo de 2.017. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de marzo de dos mil diecisiete (2.017)

Téngase por contestada en término la demanda, por parte de la demandada ROSA NIDIA BENITO PALACIOS, como se observa a folios 49 al 52, por lo que se dispone:

Para que tenga lugar la audiencia prevista en el art. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 2:00 P.M. del día 15 del mes de MAYO del año 2017, la que se realizará en la sala de audiencias **No. 24** ubicada en el segundo piso de la Torre B, del Palacio de Justicia de esta ciudad.

De igual manera, se decretan las siguientes pruebas:

POR LA PARTE ACTORA:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES: Se accede el decreto del testimonio de los señores RICARDO EMILIO BOTIA BETANCOURT y LUIS EDGAR VIZCAINO VELÁSQUEZ

INTERROGATORIO DE PARTE: Se deniega, toda vez que este interrogatorio será decretado en audiencia por ministerio de la ley.

PRUEBA PERICIAL:

Se deniega la solicitada, por cuanto para la declaratoria de la unión marital de hecho, nada tiene que ver los avalúos de los bienes adquiridos dentro de la misma, esto se resuelve en el trámite liquidatorio de la sociedad patrimonial.

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: QUERUBÍN ROJAS BARRETO
DEMANDADO: ROSA NIDIA BENITO PALACIOS
RADICACIÓN: 2016-00446

POR LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas las aportadas con la contestación de la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES: Se accede al decreto del testimonio de los señores LUZ NEISA BENITO PALACIOS y HAYDI ESMIR BENITO PALACIOS.

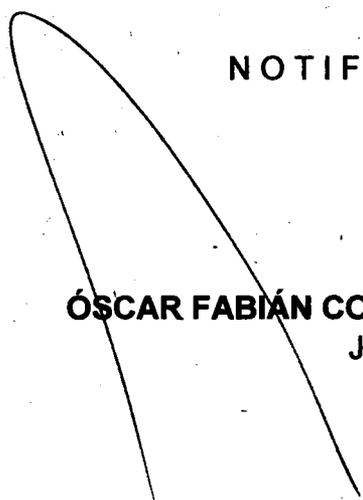
DOCUMENTOS SOLICITADOS:

Se accede a la petición realizada a folio 50, por lo que por Secretaría oficiase a la Fiscalía 10 Local de Restrepo – Meta, para que de las piezas procesales que obran en el proceso por violencia intrafamiliar, radicado bajo el número 502266109096-201680158, se allegue copia de la denuncia instaurada por la señora ROSA NIDIA BENITO PALACIOS y copias de las medidas cautelares o de protección tomadas en el proceso. Se previene a la parte interesada para que diligencie el oficio respectivo.

Se cita a las partes para que asistan a la diligencia a rendir interrogatorio, a conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia y, se les advierte a estos y a sus apoderados que la no concurrencia a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos, excepto en caso de justificación que fundamente fuerza mayor ó caso fortuito, conforme al inciso 3° del numeral 3° del art. 372 del C.G.P.

Se previene a las partes, para que procuren la comparecencia de los testigos decretados en este proveído, a la diligencia antes señalada.

NOTIFÍQUESE



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 21
del 17 MAR 2017
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria